APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PROGRAMA "SERNAMEG MUJER EMPRENDE" CODIGO BIP N° 40021565-0.

PYR/FPM/CCV/MGA/JHC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 537

Santiago, 05 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;la Resolución numero 101 del 28 de septiembre de 2020 del Gobierno regional de la Araucanía; en la Resolución TRA 121830/324/2020, del SERNAMEG; Resolución N° 7 y N°8 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país".

3. Que, el Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado Mujer Emprende busca avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

4. Por lo anterior, como estrategia para superar las dificultades y barreras que enfrentan las mujeres emprendedoras de la región de La Araucanía, se propone en el marco del Programa Mujer Emprende generar acciones para la sostenibilidad de sus emprendimientos, que favorezcan la venta de sus productos, el acceso a financiamiento, la generación de redes, la articulación

con actores territoriales relevantes en materia de fomento productivo, información y conocimiento en materia de emprendimiento y así traspasar conocimientos y habilidades a las mujeres emprendedoras, para empoderarlas y de ésta forma consolidar los emprendimientos que desarrollan acorde a los tiempos actuales.

5. Para ello, la Dirección Regional de La Araucanía ha presentado el Proyecto con financiamiento FNDR 2020, CODIGO BIP 40021565 denominado "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía al Gobierno Regional de La Araucanía", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04 de marzo que aprobó el Mensaje N° 069 de fecha 04 de marzo 2020, según consta en Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía y Ministro de Fe de fecha 05 de marzo de 2020.

6. Que, mediante resolución Exenta N° 428 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género aprobó el "Programa de Transferencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía" Proyecto con financiamiento FNDR 2020, CODIGO BIP 40021565.

7. Que, siendo así las cosas, con fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), para las acciones y descripción específica en él indicadas.

8. Que, de acuerdo a las facultades que detenta esta Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

PRIMERO. Apruébese Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), para las acciones y descripción específica en él indicadas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS /_ENTRE / GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA / Y /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE LA ARAUCANÍA / Programa: "SERNAMEG-Mujer Emprende", también conocido como "Transferencia SERNAMEG, Región de La Araucanía MUJER EMPRENDE" o bien "Programa Mujer Emprende" Código BIP N° 40021565-0

En la comuna de Temuco, a 22 de septiembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° (ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes Nº 590, comuna y ciudad de Temuco y **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, órgano de la administración del Estado, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante indistintamente la ***"Institución Receptora" o "Entidad Receptora"***, representada por su Directora Nacional doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN**, chilena, cédula nacional de identidad Nº : ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat

N° 177, comuna y ciudad de Temuco, Región La Araucanía; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO.*ANTECEDENTES*:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de **fomento productivo.**
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, en el área mujer y trabajo, tiene entre sus objetivos, contribuir a la autonomía económica de las mujeres fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer, y desarrollarse en el trabajo remunerado, además de otras actividades emprendedoras.
c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) El Memorándum N°1177 de fecha 20.08.2020, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE – SernamEG Programa Mujer Emprende, elaborado por la profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Planificación y Desarrollo Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.
e) El Acuerdo N° 2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04.03.2020 que aprobó el Mensaje N° 069 de fecha 04.03.2020, sobre el financiamiento del Programa "**Transferencia SernamEG – Mujer Emprende**", Código BIP N° 40021565-0, comprometiendo un monto total de **M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos**), para ser transferidos al **SernamEG**.
f) El Acuerdo N°2469, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°059, de fecha 19.08.2020, que aprobó el Mensaje N°206 de fecha 12.08.2020, que modifica el Programa "**Transferencia SernamEG – Mujer Emprende**", Código BIP N° 40021565-0, sólo en atención a las acciones a ejecutar debido a la situación de pandemia que vive el país, no alterando los montos aprobados según se expresa en el mismo.
g) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG – Mujer Emprende".
h) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa **"Transferencia Programa Mujer Emprende Región de La Araucanía", Código BIP Nº 40021565-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. *OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:*

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, para financiar la ejecución del Programa **"Mujer Emprende", Código BIP Nº 40021565-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la ***Entidad Receptora*** y los procedimientos que se indican en la cláusula novena del Convenio.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Entidad Receptora,*** aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f).**

TERCERO. ***DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:***

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía**,** declaran que el Programa **Mujer, Emprende,** busca como **Objetivo General** entregar herramientas técnicas, de gestión y acceso a financiamiento a mujeres a nivel individual y/o asociativo que cuenten con un emprendimiento de a lo menos un año de desarrollo, promoviendo en ellas estrategias que permitan fortalecer sus negocios, sus competencias y habilidades como emprendedoras, potenciando así el crecimiento, viabilidad y sostenibilidad de sus negocios, y el desarrollo continuo del emprendimiento.

Además contempla los siguientes **objetivos específicos**:

1. Desarrollar la autonomía física, política y económica de las mujeres como base para su desarrollo como sujetas de derechos, a través de su actividad emprendedora.
2. Promover la asociatividad entre las participantes del Programa como mecanismo para potenciar sus emprendimientos y la visibilidad publica de su aporte a la economía.
3. Acceso de mujeres emprendedoras participantes del Programa Mujer Emprende a las líneas de acción a fin de mejorar sus negocios.
4. Apoyar el acceso al financiamiento de iniciativas emprendedoras de mujeres a nivel individual y /o asociativo.
5. Generar condiciones para facilitar la comercialización en alianzas Público – Privadas, de la forma más idónea.
6. Difundir e informar temáticas de emprendimiento y género, para generar mecanismos de accionar de las mujeres en sus territorios, de la modalidad que favorezca la adecuada implementación.

CUARTO. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:***

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género,** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula **DÉCIMO** del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
b) Favorecer a los beneficiarios y metas que se detallan a continuación:

- 80 Organizaciones acceden a financiamiento asociativo por un monto $3.000.000.
- 421 Beneficiarias de proyecto individuales de $500.000.

- 263 Beneficiarias de proyecto individuales de $800.000.
- 200 Mujeres participan en ciclo de talleres.
- 64 Mujeres acceden a asesoría especializada a fin de fomentar y fortalecer sus emprendimientos.

c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

d) Presentar bimensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director(a) Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e) Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

f) Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

g) Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, esto, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

h) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes del programa 02 de inversiones, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula **SÉPTIMO**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

SEXTO. ***MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:***

El monto de la transferencia desde el Programa 02 de Inversiones, del Gobierno Regional de La Araucanía, al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, será hasta la suma de **M$ 896.000.-** (**ochocientos noventa y seis millones de pesos**), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **442**

"**SernamEG – Programa Mujer Emprende (40021565-0)".** Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Código Bip	Subt./ Ítem	Programa	Ítem	Total Solicitado M$	Solicitado año 2020 M$
40021565-0	33.03	SernamEG- Mujer Emprende	Contratación de programa	728.000	$896.000
			Consultoría	141.000	
			Gastos administrativos	27.000	

SÉPTIMO. ***ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:***

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.192, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director(a) Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la **letra e)** de la cláusula

Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

OCTAVO. ***RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***Entidad Receptora*** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al ***Gobierno Regional***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado **a** la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. ***PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.***

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** especialmente conforme a los instrumentos citados en las letras c) y g) de la Cláusula PRIMERA. Al efecto, el Programa aprobado por la Resolución Exenta N°428 de fecha 24.08.2020 de SERNAMEG**,** establece en el Ítem IV Programa Transferencia Mujer Emprende 2020 en su punto 4.9 específicamente el "*Procedimiento para la asignación de recursos*"

En suma, conforme a procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad en la aplicación de recursos, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2020.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" Código BIP N° 400021565-0.
e) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Gobierno Regional*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la ***Entidad Receptora*** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la ***Entidad Receptora*** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá el día **30 de junio 2021.**

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del **Gobierno Regional de La Araucanía**, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, consta en Decreto Supremo Nº 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN,** para representar a la **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** consta en Decreto N°3, de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la

Entidad Receptora y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género**.

En comprobante de previa lectura, ratifican y firman.

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN / DIRECTORA NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / VICTOR MANOLI NAZAL / INTENDENTE Y EJECUTIVO /GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Dirección Regional de La Araucanía

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Programa: "SERNAMEG- Mujer Emprende", también conocido como "Transferencia SERNAMEG, Región de La Araucanía MUJER EMPRENDE" o bien "Programa Mujer Emprende"

Código BIP N° 40021565-0

En la comuna de Temuco, a 22.09.2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don VICTOR MANOLI NAZAL, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes Nº 590, comuna y ciudad de Temuco y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, órgano de la administración del Estado, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante indistintamente la "Institución Receptora" o "Entidad Receptora", representada por su Directora Nacional doña MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN, chilena, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 177, comuna y ciudad de Temuco, Región La Araucanía; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO.ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de fomento productivo.

b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

Que, en el área mujer y trabajo, tiene entre sus objetivos, contribuir a la autonomía económica de las mujeres fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer, y desarrollarse en el trabajo remunerado, además de otras actividades emprendedoras.

c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

d) El Memorándum N°1177 de fecha 20.08.2020, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE - SernamEG Programa Mujer Emprende, elaborado por la profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Planificación y Desarrollo Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.

e) El Acuerdo N° 2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04.03.2020 que aprobó el Mensaje N° 069 de fecha 04.03.2020, sobre el financiamiento del Programa "Transferencia SernamEG - Mujer Emprende", Código BIP N° 40021565-0, comprometiendo un monto total de M$ 896.000.-(ochocientos noventa y seis millones de pesos), para ser transferidos al SernamEG.

f) El Acuerdo N°2469, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°059, de fecha 19.08.2020, que aprobó el Mensaje N°206 de fecha 12.08.2020, que modifica el Programa "Transferencia SernamEG - Mujer Emprende", Código BIP N° 40021565-0, sólo en atención a las acciones a ejecutar debido a la situación de pandemia que vive el país, no alterando los montos aprobados según se expresa en el mismo.

g) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG - Mujer Emprende".

h) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa "Transferencia Programa Mujer Emprende Región de La Araucanía", Código BIP Nº 40021565-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, para financiar la ejecución del Programa "Mujer Emprende", Código BIP Nº 40021565-0, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la Entidad Receptora y los procedimientos que se indican en la cláusula novena del Convenio.

GOBIERNO REGIONAL V° B°

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo. (Letra f).

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, declaran que el Programa Mujer, Emprende, busca como Objetivo General entregar herramientas técnicas, de gestión y acceso a financiamiento a mujeres a nivel individual y/o asociativo que cuenten con un emprendimiento de a lo menos un año de desarrollo, promoviendo en ellas estrategias que permitan fortalecer sus negocios, sus competencias y habilidades como emprendedoras, potenciando así el crecimiento, viabilidad y sostenibilidad de sus negocios, y el desarrollo continuo del emprendimiento.

Además contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar la autonomía física, política y económica de las mujeres como base para su desarrollo como sujetas de derechos, a través de su actividad emprendedora.
2. Promover la asociatividad entre las participantes del Programa como mecanismo para potenciar sus emprendimientos y la visibilidad publica de su aporte a la economía.
3. Acceso de mujeres emprendedoras participantes del Programa Mujer Emprende a las líneas de acción a fin de mejorar sus negocios.
4. Apoyar el acceso al financiamiento de iniciativas emprendedoras de mujeres a nivel individual y /o asociativo.
5. Generar condiciones para facilitar la comercialización en alianzas Público - Privadas, de la forma más idónea.
6. Difundir e informar temáticas de emprendimiento y género, para generar mecanismos de accionar de las mujeres en sus territorios, de la modalidad que favorezca la adecuada implementación.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del Programa, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del Programa:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

b) Favorecer a los beneficiarios y metas que se detallan a continuación:

- 80 Organizaciones acceden a financiamiento asociativo por un monto $3.000.000.
- 421 Beneficiarias de proyecto individuales de $500.000.
- 263 Beneficiarias de proyecto individuales de $800.000.
- 200 Mujeres participan en ciclo de talleres.
- 64 Mujeres acceden a asesoría especializada a fin de fomentar y fortalecer sus emprendimientos.

c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

d) Presentar bimensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director(a) Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e) Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

f) Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

g) Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, esto, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

h) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes del programa 02 de inversiones, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la Entidad Receptora y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa 02 de Inversiones, del Gobierno Regional de La Araucanía, al Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, será hasta la suma de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 442 "SernamEG - Programa Mujer Emprende (40021565-0)". Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Código Bip	Subt./ Ítem	Programa	Ítem	Total Solicitado M$	Solicitado año 2020 M$
40021565-0	33.03	SernamEG-Mujer Emprende	Contratación de programa	728.000	$896.000
			Consultoría	141.000	
			Gastos administrativos	27.000	

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.192, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

Para estos efectos, la Entidad Receptora, deberá presentar un Programa de Caja, firmado por su Director(a) Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra e) de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Entidad Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución Nº 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la Entidad Receptora se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Entidad Receptora dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la Entidad Receptora podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, especialmente conforme a los instrumentos citados en las letras c) y g) de la Cláusula PRIMERA. Al efecto, el Programa aprobado por la Resolución Exenta N°428 de fecha 24.08.2020 de SERNAMEG, establece en el Ítem IV Programa Transferencia Mujer Emprende 2020 en su punto 4.9 específicamente el "Procedimiento para la asignación de recursos"

En suma, conforme a procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad en la aplicación de recursos, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Receptora, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2020.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "Mujer Emprende" Código BIP N° 400021565-0.
e) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. *MODIFICACIÓN:*

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. *TÉRMINO ANTICIPADO:*

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el *Gobierno Regional* podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la *Entidad Receptora* por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2.- Si la *Entidad Receptora* paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
3.- Si la *Entidad Receptora* efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
4.- Si la *Entidad Receptora* no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
5.- Si la *Entidad Receptora* no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la *Entidad Receptora,* facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Entidad Receptora, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá el día 30 de junio 2021.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don VICTOR MANOLI NAZAL, consta en Decreto Supremo Nº 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN, para representar a la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N°3, de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptora y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

María Carolina Plaza Guzmán

Firmado digitalmente por María Carolina Plaza Guzmán
Fecha: 2020.09.22 17:13:49 -04'00'

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VICTOR MANOLI NAZAL

INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/MFE/I B

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CORE
Consejo Regional de La Araucanía

C E R T I F I C A D O

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Ordinaria N° 059,** celebrada el **19 de agosto de 2020**, se adoptó el siguiente acuerdo**:**

ACUERDO Nº 2469

Se acuerda aprobar modificación al Programa "SERNAMEG-Mujer Emprende", propuesto en el Mensaje Nº 206, de 12 de agosto de 2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, programa a financiar con recursos aprobados por transferencia a SernamEG mediante Acuerdo N° 2153 del 04.03.2020. La modificación aprobada al citado Programa, no cambia los montos aprobados inicialmente, y las acciones a ejecutar modificadas quedan como se señala a continuación:

1. Número de beneficiarios por proyectos:

N° Aprobado en Programa Inicial	***Modificación Aprobada***	***Monto del Beneficio $***
60 Organizaciones acceden Fondos Asociativos	***Aumenta cobertura a 80 Organizaciones***	*3.000.000.-*
220	***263***	*800.000.-*
300	***421***	*500.000.-*

2. Número de participantes en ciclo de talleres:

N° aprobado en Programa Inicial	***Modificación Aprobada***
960	***200***

3. Eliminar las giras técnicas, teniendo en consideración la situación de pandemia que se vive a nivel mundial y las condiciones sanitarias que es necesario mantener como medida preventiva.

4. Se mantiene el número de 64 mujeres que acceden a asesoría especializada a fin de fomentar y fortalecer sus emprendimientos.

Extendido en Temuco, a 20 de agosto de 2020.-

SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL

JARED SAN MARTIN ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL
MINISTRO DE FE

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Programa: "SERNAMEG- Mujer Emprende", también conocido como "Transferencia SERNAMEG, Región de La Araucanía MUJER EMPRENDE" o bien "Programa Mujer Emprende"

Código BIP N° 40021565-0

En la comuna de Temuco, a 22.09.2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don VICTOR MANOLI NAZAL, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.162.227-6, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes Nº 590, comuna y ciudad de Temuco y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, órgano de la administración del Estado, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante indistintamente la "Institución Receptora" o "Entidad Receptora", representada por su Directora Nacional doña MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.264.030-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 177, comuna y ciudad de Temuco, Región La Araucanía; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO.ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) La Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de fomento productivo.

b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

Que, en el área mujer y trabajo, tiene entre sus objetivos, contribuir a la autonomía económica de las mujeres fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer, y desarrollarse en el trabajo remunerado, además de otras actividades emprendedoras.

c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

d) El Memorándum N°1177 de fecha 20.08.2020, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE - SernamEG Programa Mujer Emprende, elaborado por la profesional a cargo del seguimiento de esta iniciativa adscrita a la división de Planificación y Desarrollo Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.

e) El Acuerdo N° 2153, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°048, de fecha 04.03.2020 que aprobó el Mensaje N° 069 de fecha 04.03.2020, sobre el financiamiento del Programa "Transferencia SernamEG - Mujer Emprende", Código BIP N° 40021565-0, comprometiendo un monto total de M$ 896.000.-(ochocientos noventa y seis millones de pesos), para ser transferidos al SernamEG.

f) El Acuerdo N°2469, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°059, de fecha 19.08.2020, que aprobó el Mensaje N°206 de fecha 12.08.2020, que modifica el Programa "Transferencia SernamEG - Mujer Emprende", Código BIP N° 40021565-0, sólo en atención a las acciones a ejecutar debido a la situación de pandemia que vive el país, no alterando los montos aprobados según se expresa en el mismo.

g) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG - Mujer Emprende".

h) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa "Transferencia Programa Mujer Emprende Región de La Araucanía", Código BIP Nº 40021565-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, para financiar la ejecución del Programa "Mujer Emprende", Código BIP Nº 40021565-0, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la Entidad Receptora y los procedimientos que se indican en la cláusula novena del Convenio.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo. (Letra f).

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, declaran que el Programa Mujer, Emprende, busca como Objetivo General entregar herramientas técnicas, de gestión y acceso a financiamiento a mujeres a nivel individual y/o asociativo que cuenten con un emprendimiento de a lo menos un año de desarrollo, promoviendo en ellas estrategias que permitan fortalecer sus negocios, sus competencias y habilidades como emprendedoras, potenciando así el crecimiento, viabilidad y sostenibilidad de sus negocios, y el desarrollo continuo del emprendimiento.

Además contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar la autonomía física, política y económica de las mujeres como base para su desarrollo como sujetas de derechos, a través de su actividad emprendedora.
2. Promover la asociatividad entre las participantes del Programa como mecanismo para potenciar sus emprendimientos y la visibilidad publica de su aporte a la economía.
3. Acceso de mujeres emprendedoras participantes del Programa Mujer Emprende a las líneas de acción a fin de mejorar sus negocios.
4. Apoyar el acceso al financiamiento de iniciativas emprendedoras de mujeres a nivel individual y /o asociativo.
5. Generar condiciones para facilitar la comercialización en alianzas Público - Privadas, de la forma más idónea.
6. Difundir e informar temáticas de emprendimiento y género, para generar mecanismos de accionar de las mujeres en sus territorios, de la modalidad que favorezca la adecuada implementación.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del Programa, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del Programa:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

b) Favorecer a los beneficiarios y metas que se detallan a continuación:

- 80 Organizaciones acceden a financiamiento asociativo por un monto $3.000.000.
- 421 Beneficiarias de proyecto individuales de $500.000.
- 263 Beneficiarias de proyecto individuales de $800.000.
- 200 Mujeres participan en ciclo de talleres.
- 64 Mujeres acceden a asesoría especializada a fin de fomentar y fortalecer sus emprendimientos.

c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

d) Presentar bimensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director(a) Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e) Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

f) Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

g) Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, esto, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

h) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes del programa 02 de inversiones, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la Entidad Receptora y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO, considerando las disposiciones legales y sanitarias vigentes atendiendo el contexto de pandemia por Covid-19.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa 02 de Inversiones, del Gobierno Regional de La Araucanía, al Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, será hasta la suma de M$ 896.000.- (ochocientos noventa y seis millones de pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 442 "SernamEG - Programa Mujer Emprende (40021565-0)". Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Código Bip	Subt./ Ítem	Programa	Ítem	Total Solicitado M$	Solicitado año 2020 M$
40021565-0	33.03	SernamEG- Mujer Emprende	Contratación de programa	728.000	$896.000
			Consultoría	141.000	
			Gastos administrativos	27.000	

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.192, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

GOBIERNO REGIONAL V° B°

Para estos efectos, la Entidad Receptora, deberá presentar un Programa de Caja, firmado por su Director(a) Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra e) de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Entidad Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la Entidad Receptora se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Entidad Receptora dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la Entidad Receptora podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, especialmente conforme a los instrumentos citados en las letras c) y g) de la Cláusula PRIMERA. Al efecto, el Programa aprobado por la Resolución Exenta N°428 de fecha 24.08.2020 de SERNAMEG, establece en el Ítem IV Programa Transferencia Mujer Emprende 2020 en su punto 4.9 específicamente el "Procedimiento para la asignación de recursos"

En suma, conforme a procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad en la aplicación de recursos, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Receptora, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2020.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución Exenta N°284 de fecha 15.05.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2020 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer Emprende" del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) La Resolución Exenta N° 428 de fecha 24.08.2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "Mujer Emprende" Código BIP N° 400021565-0.
e) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO. *MODIFICACIÓN:*

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. *TÉRMINO ANTICIPADO:*

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el *Gobierno Regional* podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la *Entidad Receptora* por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2.- Si la *Entidad Receptora* paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
3.- Si la *Entidad Receptora* efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
4.- Si la *Entidad Receptora* no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
5.- Si la *Entidad Receptora* no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la *Entidad Receptora,* facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Entidad Receptora, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá el día 30 de junio 2021.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don VICTOR MANOLI NAZAL, consta en Decreto Supremo Nº 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN, para representar a la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N°3, de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptora y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

María Carolina Plaza Guzmán

Firmado digitalmente por María Carolina Plaza Guzmán
Fecha: 2020.09.22 17:13:49 -04'00'

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VICTOR MANOLI NAZAL

INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/MFE/I B

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO